

documentado, en relación con los correspondientes asientos del Registro.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso interpuesto y confirmar la nota del Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1987.—El Director general, Mariano Martín Rosado.

Sr. Registrador Mercantil de Cádiz.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

26387 REAL DECRETO 1426/1987, de 31 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por doña Rosa Mora Planas, de un inmueble de 753 metros cuadrados, sito en el término municipal de Manresa (Barcelona).

Doña Rosa Mora Planas ha ofrecido la donación al Estado de un inmueble de una extensión superficial de 753 metros cuadrados, sito en el término municipal de Manresa (Barcelona), a cambio de la resolución del contrato de arrendamiento, del que el Estado es titular, sobre el local sito en la carretera de Cardona, número 81, de dicho término municipal.

La oferta se considera conveniente para los intereses del Estado. A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por doña Rosa Mora Planas, de un inmueble sito en el término municipal de Manresa (Barcelona), partida «Pujada Roja», número 26, cuya descripción es la siguiente: Urbana, solar edificable de 753 metros cuadrados, que linda: Frente, calle Castellgali, sin número; derecha, entrando, nave número 8; izquierda, solar número 25, procedente de la mayor, y fondo, resto de la mayor finca de que se segrega. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.009, libro 638, folio 58, finca número 30.673, inscripción primera.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y la resolución del contrato de arrendamiento sobre el local sito en la carretera de Cardona, número 81, término municipal de Manresa (Barcelona).

Dado en Palma de Mallorca a 31 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

26388 ORDEN de 25 de septiembre de 1987 de puesta en funcionamiento de diversas Administraciones de Hacienda, incluidas en las correspondientes Ordenes de 12 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril de 1984).

Ilmos. Sres.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a partir de la publicación de esta Orden, inicien su funcionamiento las siguientes Administraciones de Hacienda, incluidas en las correspondientes Ordenes de 12 de abril de 1984.

Dependiente de la Delegación de Hacienda Especial de Andalucía:

En la Delegación de Hacienda de Sevilla: Lora del Río, Morón de la Frontera y Triana-Los Remedios.

Dependiente de la Delegación de Hacienda Especial de Aragón:

En la Delegación de Hacienda de Zaragoza: Arrabal-Puente Santiago.

Dependiente de la Delegación de Hacienda Especial de Castilla y León:

En la Delegación de Hacienda de Salamanca: Ciudad Rodrigo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1987.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Hacienda.

26389 ORDEN de 21 de octubre de 1987 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Multiespañola Home Video, Sociedad Anónima Laboral»

Vista la instancia formulada por el representante de «Multiespañola Home Video, Sociedad Anónima Laboral», con CIF A-78501459 en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 1.842 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas devengadas por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

2.º Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 21 de octubre de 1987.—P. D. El Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

26390 ORDEN de 23 de octubre de 1987 por la que se autoriza para operar en el ramo de Asistencia en Viaje (número 18 de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987) a la Entidad «Nuestra Señora de la Almudena, Sociedad Anónima» (C-311).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Nuestra Señora de la Almudena, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Asistencia en Viaje (número 18 de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987), para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo los informes favorables de los servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado, aprobándole al propio tiempo condiciones generales, condiciones particulares, certificado de la Entidad, bases técnicas y tarifas del Seguro de Asistencia en Viaje.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1987.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.